



**CMAPAS**  
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



COMUNIDAD MUNICIPAL DEL ESTADO  
**SALAMANCA**  
FUNDADA EN 1525

Salamanca, Guanajuato. A 25 de junio de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Séptima** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 28 de junio de 2021 a las 08:30 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

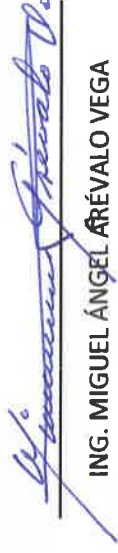
#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del Orden del día.
3. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información folio número **01421521**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/060/2021**, así como del oficio número **GGE/359/2021** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"

  
ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA  
PRESIDENTE

  
LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
SECRETARIO





**ACTA 07/ 2021**

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS**

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Horas** del día **28 de junio del 2021**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día.
3. Lectura, aprobación del contenido del acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información folio número **01421521**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/060/2021**, así como del oficio número **GGE/359/2021** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar el siguiente punto del orden del día.

2. Se le da lectura y aprobación del contenido del Orden del Día a la Séptima Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.

3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.

4. Solicita el uso de la voz, el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del C.M.A.P.A.S., la cual es concedida manifestando lo siguiente:

Toda vez que la solicitud hecha mediante el folio **01421521** la cual me fue notificada por medio del oficio **UTAIP/060/2021** de fecha **24 de junio** de este año, por el cual el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, nos hizo del conocimiento que nos estaban solicitando la siguiente información:



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



ESTADO DE SALAMANCA  
**SALAMANCA**  
UNIDAD EN SU DIVERSIDAD

**PREGUNTA 1**

CUAL ES LA CANTIDAD DE UNIDADES (VEHICULOS) POR MUNICIPIO QUE INTEGRA EL PADRON DE PRESTADORES DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE EJECUTIVO, ESTO EN FECHA 1 DE MAYO DEL AÑO 2019, SE SOLICITA PROPORCIONAR LA CANTIDAD POR NUMERO ECONOMICO QUE CORRESPONDA A CADA MUNICIPIO DE FORMA CONSECUTIVA, EJEMPLO PLE-0001E, PLE-0002.

**PREGUNTA 2**

CUAL ES LA CANTIDAD DE UNIDADES (VEHICULOS) POR MUNICIPIO QUE INTEGRA EL PADRON DE PRESTADORES DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE EJECUTIVO, ESTO EN FECHA 1 DE MAYO DEL AÑO 2020, SE SOLICITA PROPORCIONAR LA CANTIDAD POR NUMERO ECONOMICO QUE CORRESPONDA A CADA MUNICIPIO DE FORMA CONSECUTIVA , EJEMPLO PLE-0001E, PLE-0002

**PREGUNTA 3**

CUAL ES LA CANTIDAD DE UNIDADES (VEHICULOS) POR MUNICIPIO QUE INTEGRA EL PADRON DE PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE CARGA EN SU MODALIDAD DE GRUA ESTO EN FECHA 1 DE MAYO DEL AÑO 2019

**PREGUNTA 4**

CUAL ES LA CANTIDAD DE UNIDADES (VEHICULOS) POR MUNICIPIO QUE INTEGRA EL PADRON DE PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE CARGA EN SU MODALIDAD DE GRUA ESTO EN FECHA 1 DE MAYO DEL AÑO 2020

**PREGUNTA 5**

CUAL ES LA CANTIDAD DE UNIDADES (VEHICULOS) POR MUNICIPIO QUE INTEGRA EL PADRON DE PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE CARGA EN GENERAL, ESTO EN FECHA 1 DE MAYO DEL AÑO 2019

**PREGUNTA 6**

CUAL ES LA CANTIDAD DE UNIDADES (VEHICULOS) POR MUNICIPIO QUE INTEGRA EL PADRON DE PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE CARGA EN GENERAL, ESTO EN FECHA 1 DE MAYO DEL AÑO 2019

**PREGUNTA 7**

EN EL AÑO 2020 CUANTAS AUTORIZACIONES, OTORGADAS POR PRIMERA VEZ, DEL SERVICIO ESPECIAL EJECUTIVO, DEL SERVICIO PUBLICO DE CARGA EN SU MODALIDAD DE GRUA Y DE CARGA EN GENERAL FUERON EMITIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO. PROPORCIONAR LA INFORMACION DESGLOSADA POR MUNICIPIO Y PROPORCIONAR LOS NUMEROS ECONÓMICOS QUE INTEGRAN ESTE DATO

**PREGUNTA 8**

AL DIA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2021 CUANTOS PERMISOS DEL SERVICIO ESPECIAL EJECUTIVO NO HAN SIDO RENOVADOS DESDE EL AÑO 2018 Y CUANTOS HAN SIDO REVOCADOS. PROPORCIONAR EL DATO DESGLOSADO POR MUNICIPIO.

Una vez analizada la solicitud y al ver que la información que solicitan no es del ámbito de nuestra competencia se remitió el oficio **GGE/359/2021** de fecha **24 de junio del 2021**, dirigido al Presidente del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para efectos de convocar a los demás integrantes de este colegiado para que pudieran entrar a estudio y fueran estos los que determinarían lo que a derecho correspondiera, por tal motivo ahora en uso de la voz y como ya se les hizo saber las peticiones, y que esta información no es de nuestra competencia sino que es en materia de transporte, sean ustedes lo que determinen lo conducente, sin embargo y en aras de no vulnerar el derecho de acceso a la información del solicitante, es que les presente también la



respuesta que le hare llegar al Titular de la Unidad de Transparencia, la cual pongo a la consideración del pleno de este colegiado, para su análisis.

Por tal motivo solicito de este Comité su declaratoria de incompetencia para generar una respuesta por parte de esta Gerencia General del C.M.A.P.A.S. para los efectos legales y administrativos correspondientes.

También solicito se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Sesión y por ende se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de tener por firme la respuesta generada por esta Gerencia y por ende tener por contestado el oficio: **UTAIP/060/2021** signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia General de este Sujeto Obligado.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Gerente General del C.M.A.P.A.S. de este Sujeto Obligado para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime** a favor de la excusa planteada.

Hecha la votación se le solicita al Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del C.M.A.P.A.S. que se retire de la sala de capacitación y hecho sea lo anterior se sigue con el desarrollo de esta Séptima Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, Discusión y, en su caso Confirmación de la Incompetencia de la solicitud de información de folio número **01421521**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/060/2021**, así como del oficio número **GGE/359/2021** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de Incompetencia.

Antes de entrar a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

#### **Comité de transparencia**<sup>1</sup>

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

#### **Derecho de acceso a la información**<sup>2</sup>

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, <sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

<sup>2</sup> Ibidem, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



ESTADO DE GUANAJUATO  
S A L A M A N C A

FORO DE LA VIGENCIA

información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

#### **Confiability de la información**<sup>3</sup>

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

#### **Incompetencia**<sup>4</sup>

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato<sup>5</sup> en su artículo:

#### **Atribuciones del Comité de Transparencia**

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro del artículo antes mencionado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por el Gerente General del C.M.A.P.A.S. por medio de los oficios **GGE/359/2021** para que se elabore dicha determinación por medio de este colegiado. Se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se entra a analizar el oficio **GGE/407/2021** donde se emite la respuesta al folio de solicitud de información número **01421521**.

<sup>3</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>4</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>5</sup> Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expediente: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018



Ahora bien, haciendo un análisis del oficio **GGE/407/2021**, de fecha **28 de Junio** en cual el Gerente General del C.M.A.P.A.S. emite la siguiente respuesta al folio de solicitud de información número **01421521**:

**RESPUESTA:**

Debido a que la solicitud va dirigida a la "Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato", por tal razón le manifiesto lo siguiente:

**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:**

**Artículo 172.-** El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y término que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO."**, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia **determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados**, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir la información petitionada en:

➤ **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**TITULAR:** ING. GUILLERMO GAMA HERNÁNDEZ.

**Domicilio:** Boulevard Cuero Guerrero S/N, Colonia la Yerbabuena, Guanajuato Capital, Guanajuato.

Teléfono: (473) 73 3 48 82.



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**SALAMANCA**  
INICIATIVA LEGISLATIVA

➤ DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

**Encargado de Despacho:** PABLO GONZÁLEZ OLACHEA.

**Domicilio:** San Sebastián no. 78, Centro, Guanajuato Capital, Guanajuato.

**Teléfono:** (473) 68 8 04 70, 01 800 221 76 11

**Correo electrónico:** [unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx).

Así también le comunicamos que puede ingresar al siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, en el cual podrá hacer su solicitud de acceso a la información a la unidad correspondiente.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Debido a lo anterior, se propone confirmar, las respuestas emitidas y declarar la incompetencia planteada, la cual fue expuesta por el titular del área generadora en su respuesta a solicitud folio número **01421521**, a través del oficio **GGE/407/2021 de fecha 28 de Junio 2021**, poniendo a votación la mismas resultando en lo siguiente:

**RESUELVE:**

**Acuerdo Primero:** Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, se aprueba por unanimidad la declaratoria de incompetencia para dar respuesta a la solicitud folio **01421521** la cual fue recibida por el sistema Infomex Guanajuato.

**Acuerdo Segundo:** Por tal motivo se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta emitida por la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 11:00 once horas, estuvo presente la totalidad del Quórum con la única excepción por parte del Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del C.M.A.P.A.S., ausencia por motivo de excusa.


  
ING. MIGUEL ÁNGEL BREVALO VEGA  
PRESIDENTE

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO  
VOCAL

  
LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
SECRETARIO

  
ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA  
VOCAL

  
C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA  
VOCAL

  
LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ  
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CMAPAS  
INVITADO

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ.  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS  
INVITADO





**CMAPAS**  
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA, GTO.**

**Comité de  
Transparencia**

**CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

FECHA

28 DE JUNIO DE 2021

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	MIQUEL ANGEL ARCEVALO VEGA	GTE. INGENIERIA Y PROYECTOS	
2	Mónica A. Hernández TMO.	C. Council	
3	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	GTE. AGUA POTABLE	
4	Zosama Gutierrez	Gerente Administrativo	
5	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ	GERENTE GENERAL	
6			
7	William Alberto Molina Sánchez	Unidad de Transparencia	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



SALAMANCA

**OFICIO:GGE/359/2021**  
**Salamanca, Guanajuato a 24 de junio del 2021**  
**Asunto: Solicitud para declaración**  
**de incompetencia**

**ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS**  
**PRESENTE**

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/060/2021**, girado por el Licenciado **William Arturo Molina Sánchez**, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), esta Coordinación de Recursos Humanos del CMAPAS, en la cual se da respuesta a la solicitud folio número **01421521**, toda vez que es notoria la incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, para generar una respuesta a lo peticionado y para dar una mayor certeza jurídica a la solicitante, solicito lo siguiente

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 54 establece:

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

**I.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE inexistencia o de INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por tal motivo y toda vez que está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, razón por la cual solicito por medio del Comité de Transparencia sea declarada la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE:**  
**"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"**

**ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ.**  
**GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

C.c.p. Archivo.